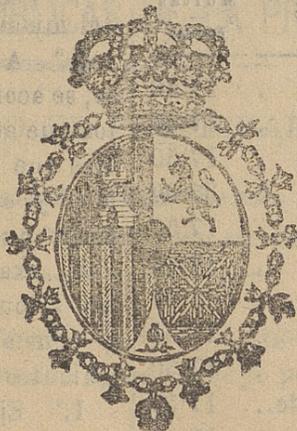


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1925)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.574.

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general del Ministerio del Trabajo, con fecha 13 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por Pedro Acebes Velasco, vecino de Iscar, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, manifestando que en 4 de Julio de 1920, un hijo suyo que trabajaba por cuenta de Juan Merino, de la misma vecindad, cayó de un andamio produciéndose lesiones que le causaron la muerte; que, considerándose el solicitante con derecho a indemnización, entabló demanda ante el Juzgado de primera instancia de Olmedo que dictó sentencia absolviendo al demandado, y contra ella el solicitante entabló recurso de alzada ante la Audiencia de Valladolid, sin que hasta la fecha haya recaído resolución, por lo cual pide que sea ordenada ésta en justicia

y en el más breve plazo posible; considerando que no es de la competencia de este Ministerio intervenir en la tramitación judicial de las contiendas civiles que puedan derivarse de la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo, la Ley de Tribunales Industriales, a los que compete entender en aquéllas; pero que si incumbe a este Ministerio velar por la efectividad de las leyes tutelares del obrero, muy especialmente de la legislación sobre accidentes del trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se remita la instancia de referencia al Ministerio de Gracia y Justicia para que, en vista de ella, adopte las medidas que estime pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1925.—El Subsecretario *E. Aunós*.

Señor Director general del Trabajo y Acción Social.

Lo que de Real orden comunicada, traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y del interesado, a los efectos acordados.

Valladolid, a 14 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.536.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, a 11 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, *Pablo Verdeguer*.

Relación que se oita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Castronuño; sitio en que radican los animales enfermos, coto de Cubillas de Duero; zona declarada infecta. Límites: Norte, término de Villaesteres; Sur, río Duero; Este, término de San Román de la Heraija; Oeste, monte de la Rinconada; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 296; dueño de los mismos, don Ananías Escribano.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inculación de los contaminados, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villavellid; sitio en que radican los animales enfermos, coto de Carbajosa; zona declarada infecta. Límites: Norte, suerte de la villa o raya de la misma; Sur, camino de la Mota del Marqués; Este, tierras de los señores Rico, Barrio y otros a camino Mota; Oeste, caminos de Mota y de Tiedra a Villardefrades; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites antes señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 128; dueño de los mismos, don Dionisio Díez del Villar.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Valladolid, Aldeamayor

de San Martín, Cogeces de Iscar, Iscar, Mayorga, Megeces de Iscar, Olmedo, La Pedraja de Portillo, Peñaflor de Hornija, Renedo de Esgueva, Robladillo, Urueña, Valverde de Campos, Villacid de Campos y Villalón de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, a 11 de Julio de 1925.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 3.569.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado de Industrial de los pueblos.

CIRCULAR

Por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento vigente de Industrial, relativos a la formación y remisión de las Matrículas del referido tributo, han sido impuestas por el señor Delegado de Hacienda a los pueblos que a continuación se detallan las multas respectivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del citado Reglamento en relación con el 274 del Estatuto municipal, previniendo a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan, que se enviarán comisionados especiales encargados de formar y recoger dichos documentos a aquellos pueblos que en el término de tercero día a contar del siguiente a la fecha de la publicación de esta Circular no hubiesen remitido a esta Administración los citados documentos.

Valladolid, 13 de Julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

AYUNTAMIENTOS	Multas Pesetas
Almaraz.	17'50
Cervillego de la Cruz.	17'50
Gallegos de Hornija.	17'50
Medina de Rioseco.	35'00
Megeces.	17'50
Montemayor.	17'50
Quintanilla del Molar.	17'50
Roales.	17'50
Rueda.	17'50
San Cebrián de Mazote.	17'50
San Salvador.	17'50
Santovenia.	17'50
Serrada.	17'50
Urueña.	17'50
Valoria la Buena.	17'50
Valverde de Campos.	17'50
Viana de Caga.	17'50
Villabáñez.	17'50
Villacreces.	17'50
Villalar.	17'50
Zorita de la Loma.	17'50

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.560.

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Vacantes en el Cuerpo de Bomberos dos plazas, una de carpintero y otra de gasista, se convocan oposiciones para proveerlas.

Las solicitudes, pretendiendo ingresar en el Cuerpo, serán dirigidas a esta Alcaldía, y se presentarán en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase octava, los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día treinta y uno, inclusive, del corriente mes, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, estar libre del servicio militar y no haber cumplido treinta y cinco años.

2.ª Saber leer, escribir y contar y ser de conducta y honradez intachables.

3.ª Pertener, o haber pertenecido a alguno de los oficios del ramo de construcción o similares (para la vacante de carpintero) o haber sido gasista (para esta plaza).

4.ª Tener complexión sana y robusta y ser apto para un ejercicio activo, a juicio de facultativo.

5.ª Someterse a un ejercicio previo y obtener puntuación su-

ficiente para ocupar lugar dentro del mismo que se señale.

6.ª A las peticiones de ingreso, se acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias que anteriormente se señalan, y en ellas se expresará el cargo que se desea desempeñar.

El examen se celebrará ante un Tribunal designado al efecto y constará de los ejercicios siguientes:

1.º Ejercicio de escritura al dictado y resolución de un problema de Aritmética.

2.º Contestar a una pregunta sacada a la suerte de un cuestionario de principio de construcción, y a otra que se haga por el Tribunal, referente al oficio del examinando, en relación al servicio de incendios.

El orden, de mayor a menor, de puntuación total en cada uno de los ejercicios, servirá para hacer las propuestas.

Los fallos del Tribunal son inapelables.

La puntuación en cada ejercicio y por cada individuo del Tribunal, no podrá exceder de diez puntos.

El examinando, quedará excluido y no podrá pasar a otros ejercicios si el promedio de una es decir, si la puntuación total obtenida, sumando la de los votos de todos los que forman el Tribunal, dividida por el número de éstos, resultare inferior a cinco.

Transcurrido que sea el plazo de admisión de solicitudes, se anunciará oportunamente la fecha en que se dará principio a los ejercicios.

Los cuestionarios se facilitarán a los opositores en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid, 4 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.566.

Olmedo.

Para proveerla por concurso, se anuncia la plaza de nueva creación de Director de la Banda municipal de música, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Los aspirantes no habrán de exceder de cincuenta y cinco años de edad, estableciéndose para los concursantes el siguiente orden de preferencia de méritos:

1.º Los que sean o hayan sido Directores o Subdirectores de

bandas de músicas militares o civiles.

2.º Músicos mayores o de primera clase de las mismas bandas.

3.º Maestros-compositores de música.

El plazo para solicitarla es de quince días, a contar desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial de la provincia, y las instancias serán dirigidas a la Comisión municipal permanente, en papel de 8.ª clase acompañando los títulos o certificados que justifiquen las circunstancias expresadas, certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales.

Olmedo, 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Federico Sanz*.

Núm. 3.551.

San Martín de Valvení.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Martín de Valvení, a 9 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Justiniano Martínez*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villacreces.

Núm. 3.567.

Urones de Castroponce.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 295 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Urones de Castroponce, a 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, *José Daniel*.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

(Continuación)

Nombres de los solicitantes.	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Alfonso Recio.. . . .	Castrillo-Tejeriego	Rasos	4 cuartas	Or., Florencio Urdiales; M., Baltasar Recio; P., Laureano Esteban, y N., Pedro Martín.
El mismo.	Idem	Estepar	2 Idem	Or., Feliciano Rodríguez; M., camino de servidumbre; P., y N., de Salvador de la Fuente.
El mismo.	Idem	Idem	4 Idem	Or., Feliciano Rodríguez; M., camino de servidumbre; P., Restituto Rey y N., Regino Martín.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	Idem	Or., Feliciano Rodríguez; M., camino de servidumbre; P., Baltasar Recio, y N., de Mariano Escudero.
El mismo.	Idem	Santarén	2 Idem	Or., Feliciano Rodríguez; M., camino de servidumbre; P., de Baltasar Recio, y N., de Eusebio Rodríguez.
El mismo.	Idem	Tres rayas	4 Idem	Or., Gregorio Recio; M., camino de servidumbre; P., Baltasar Recio y N., camino de Valbuena.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	3 Idem	Or., Gregorio Recio; M., de Germán Guzmán; P., de Santiago Muñoz y otros, y N., monte.
Primitivo Moral Cuesta. . .	Idem	Rasos	5 Idem	Or., camino de servidumbre; M., Marta Recio; P., camino de servidumbre, y N., de Laureano Esteban.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	Or., Hermógenes Recio; M., Julio Samaniego; P., Alfonso Recio, y N., de Regino Martín.
El mismo.	Idem	7 Picotas	3 Idem	Or., Agapito Pérez; M., Macario Urdiales; P., camino de servidumbre, y N., Secundino Prieto.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	Or., Macario Urdiales; M., Secundino Prieto; P., camino de servidumbre del pago, y N., de Santiago Rey.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., Alfonso Recio; M., Benigno García; P., carretera de Cuéllar a Villafuerte, y N., de Hermógenes Recio.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	4 Idem	Or., camino de servidumbre; M., Florencio Urdiales; P., Guillermo Ortega, y N., de Baltasar Recio.
El mismo.	Idem	Santarén	3 Idem	Or., Eugenio Pérez; M., camino de servidumbre; P., Eduardo Cuesta, y N., camino de servidumbre del pago.
El mismo.	Idem	Estepar	4 Idem	Or., Eduardo Cuesta; M., de Victoriano Urdiales; P., Hermógenes Recio, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	Or., Pedro de las Heras; M., camino de servidumbre; P., Florencio Urdiales y N., Cecilio Martín.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	8 Idem	Or., Pedro de las Heras; M., camino de servidumbre; P., Lorenzo Sáez, y N., Esteban Rey.
El mismo.	Idem	Cabezo de la Campana	4 Idem	Or., Angel Niño; M., camino de servidumbre; P., Venancio Urdiales y N., camino de Valbuena.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	3 Idem	Or., camino de la raya de Valbuena; M., camino de servidumbre; P. y N., de Venancio Urdiales.
Nicolás Velasco Recio. . . .	Idem	Corta larga	1 1/2 obrada	Or., Mario Recio y otros; M., Casimiro Ortega y Demetrio Ortega; P. y N., monte.
El mismo.	Idem	Rasos	3 Idem	Or., Saturnino Ortega; M., Hermógenes Recio; P., carretera de Cuéllar a Villafuerte y N., de Pedro Martín.
El mismo.	Idem	7 Picotas	2 1/2 Idem	Or., Agapito Pérez; M., Saturnino Ortega; P., Eduardo Cuesta, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Cabezo de la Campana	5 Idem	Or., Restituto Rey; M., Vicente Rodríguez; P., camino del pago, y N., de Pedro Escudero y Sebastiana Diez.
El mismo.	Idem	Estepar	3 Idem	Or., de Antonio Arranz; M., camino de Valbuena; P., de Benigno García, y N., camino de la raya de Valbuena.
Ezequiel López García. . . .	Idem	Corral Pedro Santos	1 1/2 Idem	Or., Anastasio Villán; M., camino de servidumbre; P., Santiago Muñoz y Guillermo Sáez, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., Porfirio García; M., Laureano Esteban; P., camino de servidumbre del pago, y N., Delfín de la Fuente, Eulogio Casado y Faustino Pinilla.
El mismo.	Idem	Rasos	Idem	Or., camino del pago y servidumbre; M., Regino Martín; P., Benigno Gómez, y N., de Saturnino Ortega.
El mismo.	Idem	Barco largo	2 1/2 Idem	Or., cañada de Valsigüente; M., Lorenzo Sáez; P., camino de servidumbre, y N., de Rosalino del Val.
El mismo.	Idem	Santarén	1 Idem	Or., Eulogio Casado; M., Florencio Urdiales; P., Lorenzo Sáez, y N., Jenaro Muñoz y Restituto Rey.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	3 Idem	Or., Secundino Prieto y Faustino Pinilla; M., Teófilo Fuente; P., de Paula Martoche, y N., camino de servidumbre.
Baldomero Pérez Ortega. . . .	Idem	Corta larga	1 Idem	Or., de Demetrio Ortega; M., de Edmundo Pelayo; P., de Anastasio Villán, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., camino de servidumbre; M., Pedro Escudero y otros; P., carretera de Cuéllar a Villafuerte, y N., de Eugenio Pérez.
El mismo.	Idem	7 Picotas	Idem	Or., Eugenio Pérez; M., raya de Olivares; P., Pedro Escudero y camino de servidumbre, y N., camino de servidumbre.
				Or., Ismael Rey; M., de Restituto Rey; P., camino de servidumbre, y N., de Eugenio Pérez.

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Baldomero Péres Ortega. . .	Castrillo-Tejeriego	7 Picotas	2 obradas	Or., Restituto Rey; M., Secundino Nieto; P., camino de servidumbre, y N., de Eugenio Pérez.
El mismo.	Idem	Rasos	1 Idem	Or., Santiago Rey; M., Laureano Esteban; P., camino de servidumbre, y N., Eugenio Pérez.
El mismo.	Idem	7 Picotas	2 Idem	Or., Pedro Martín; M., camino de servidumbre; P., de Eugenio Pérez, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	1 Idem	Or., Saturnino Ortega; M., camino de servidumbre; P., Demetrio Ortega, y N., camino.
El mismo.	Idem	Santarén	Idem	Or., carretera de Cuéllar a Villafuente; M., Macario Urdiales; P., Antonio Rodrigo, y N., cañada.
El mismo.	Idem	Estepar	Idem	Or., Demetrio Ortega; M., monte; P., de José Velasco y de Germán Guzmán, y N., camino.
El mismo.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., José Velasco y Germán Guzmán; M., Gregorio Urdiales, P., de Eugenio Pérez, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Hoyuelos	1 obrada	Or., Eusebio Rodríguez; M., camino de servidumbre; P., de Antonio Rodrigo, y N., camino de Valbuena.
El mismo.	Idem	Tres rayas	Idem	Or., Santiago Rey, M., Eugenio Pérez; P., de Marino Moral, y N., Eusebio Rodrigo.
Basilio Velasco Guzmán. . .	Idem	Corta larga	Idem	Or., camino de servidumbre; M., Victoriano Urdiales; P., carretera de Cuéllar a Villafuente, y N., Porfirio García y Vicente Rodríguez.
El mismo.	Idem	7 Picotas	Idem	Or., Pedro Martín; M., Florencio Urdiales; P., camino de servidumbre, y N., Benigno Gómez.
El mismo.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., de Angel Niño; M., Benigno Gómez; P., camino de servidumbre, y N., Regino Martín.
El mismo.	Idem	Rasos	1 obrada	Or., Benigno Gómez; M., camino de servidumbre; P., de Regino Martín, y N., camino.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., camino de Valbuena; M., Regino Martín; P., del mismo, y N., Benigno Gómez.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., carretera de Cuéllar a Villafuente; M., camino de servidumbre; P., de Enrique Ortega; N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	1 1/2 obradas	Or., camino de servidumbre; M., de Alfredo Recio; P. de Leocadio Pérez, y N., de Florencio Urdiales.
El mismo.	Idem	Estepar	No se indica	Or., Adela Fuente; M., camino; P., Enrique Ortega, y N., Félix Monge.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	3 cuartas	Or., Acacio Urdiales; M., camino de Valbuena; P., Eulogio Casado, y N., Anastasio Villán.
El mismo.	Idem	Cabezo de la Campana	Idem	Or., de Paula Rodrigo; M., camino de servidumbre; P., de Saturnina Ortega, y N., de Eulogio Casado.
Pedro Escudero Rodríguez. .	Idem	Corta larga	1 obrada	Or., camino de servidumbre, M., camino de servidumbre; P., Mariano Escudero, y N., Baldomero Pérez.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., Baldomero Pérez; M., raya de Olivares, P., carretera de Cuéllar a Villafuente, y N., de Teófilo de la Fuente.
El mismo.	Idem	7 Picotas	3 cuartas	Or., de Simón del Val; M., de Santiago Muñoz; P., de Santiago Rey, y N., de Julio Samaniego.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Or., Sebastiana Díez; M., de Nicolás Velasco; P., camino de servidumbre, y N., Marcelino Urdiales.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Or., de Eduardo Cuesta; M., de Santiago Rey; P., Santiago Muñoz, y N., de Bernardino Rey.
El mismo.	Idem	Rasos	Idem	Or., de Sebastiana Díez; M., de Pascual Ortega y Germán Guzmán; P., de Anastasio Villán, y N., de Bernardino Rey.
El mismo.	Idem	Estepar	2 cuartas	Or., de Moisés del Val y José Velasco; M., cañada; P., de Delfín de la Fuente, y N., de Genaro Muñoz.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	Idem	Or., camino; M., de Lino Pérez; P., de Dionisio de la Rosa, y N., de Salvador de la Fuente.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Or., carretera de Cuéllar a Villafuente, M., de Lino Pérez; P., Alfredo Recio, y N., Dionisio de la Rosa.
El mismo.	Idem	Tres rayas	2 Idem	Or., Agapito Pérez; M., de Dionisio de la Rosa; P., de Melchora Pelayo, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	Idem	Or., de Melchora Pelayo; M., camino de servidumbre; P., de Juan Escudero, y N., de Laureano Esteban.
Anastasio Villán Valdivieso. .	Idem	Corta larga	1 obrada	Or., Baldomero Pérez; M., de Mariano Escudero; P., carretera de Cuéllar a Villafuente, y N., camino.
El mismo.	Idem	Idem	1 1/2 Idem	Or., de Mariano Escudero; M., camino de servidumbre; P., carretera de Cuéllar a Villafuente, y N., de Baldomero Pérez.
El mismo.	Idem	7 Picotas	1 Idem	Or., Pedro Martín, M., de Alfredo Recio; P., camino, y N., de Regino Martín.
El mismo.	Idem	Idem	1 1/2 Idem	Or., de Angel Niño; M., Laureano Esteban; P., camino, y N., de Alfredo Recio.
El mismo.	Idem	Rasos	1 Idem	Or., camino de servidumbre; M., de Ismael Rey; P., Mariano Escudero, y N., Francisco Recio.
El mismo.	Idem	Idem	1 1/2 Idem	Or., Pedro Escudero; M., de Angel Niño; P., camino del pago, y N., Bernardino Rey.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	1 Idem	Or., Ezequiel López; M., Edmundo Pelayo; P., Mariano Recio, y N., camino.
El mismo.	Idem	Estepar	1 1/2 Idem	Or., de Leocadio Pérez; M., Paula Martache; P., camino, y N., Mario Carrabilla.
El mismo.	Idem	Cabezo de la Campana	3 cuartas	Or., camino de la raya de Valbuena; M., Basilio Velasco; P., de Genaro Muñoz, y N., camino.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	1 obrada	Or., Guillermo Sáez; M., camino de servidumbre; P., Genaro Muñoz, y N., camino de Valbuena.
Eulogio Morales Martín. . .	Idem	Santarén	1 1/2 Idem	Or., de Lorenzo Sáez; M., de Julio Samaniego; P., Primitivo Moral, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	1 Idem	Or., de Eduardo Cuesta; M., camino de servidumbre; P., de Lorenzo Sáez, y N., camino de servidumbre.